

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

R. ORTIZ AUTO DISTRIBUTORS  
**PROMOVENTE**

vs.

LUMA ENERGY, LLC  
LUMA ENERGY, SERVCO, LLC  
**PROMOVIDAS**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2025-0036

**ASUNTO:** Orden para Informar

**ORDEN**

El 14 de abril de 2025, estaba pautada la celebración de la Vista Administrativa del caso de epígrafe. Previo a comenzar la vista, las partes tuvieron oportunidad de dialogar. Posteriormente, LUMA informó que no ha podido verificar el alto voltaje reportado en la propiedad y solicitó término para realizar la investigación. La parte promovente informó que tiene subestación privada y contrató servicios periciales privados y corrigió el problema que reflejaba el sistema. LUMA solicitó un término de treinta (30) días para enviar brigada a la propiedad para verificar la situación de voltaje reportada y realizar cualquier corrección de requerir alguna. Así las cosas, se suspendió la vista administrativa.

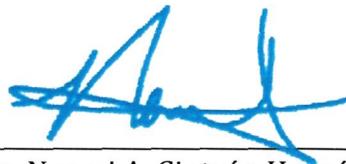
El 22 de abril de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual concedió el término de treinta (30) días para que LUMA realizara la investigación en la propiedad del promovente, verificara la situación de voltaje reportada e informara resultados.

El 9 de mayo de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa y en Notificación de Vacaciones*, en la cual informó que el evento creado ante la reclamación presentada aún no había sido atendido, pero continuaban los esfuerzos con ese fin. Además, notificó la representación legal que estaría de vacaciones del 10-26 de mayo de 2025.

A esta fecha no se ha recibido el informe de resultados de la investigación que fuera a realizar LUMA y/o estatus del mismo.

Así las cosas, se ordena a LUMA a informar estatus y/o resultados de la investigación en un término de diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández  
Oficial Examinadora



**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 2 de junio de 2025. Certifico además que hoy, 2 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0036 y he enviado copia de la misma a: [ana.martinezflores@lumapr.com](mailto:ana.martinezflores@lumapr.com) y [jrodriguez@rortizauto.com](mailto:jrodriguez@rortizauto.com).

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de junio de 2025.



Sonia M. Seda Gaztmabide  
Secretaria